República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por dación de pago. Remanentes cancelados. Va junto con el expediente respectivo. Sírvase proveer.

Palmira V, Diez (10) de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
INTERLOCUTORIO No.310
RADICACION No. 2015-00542-00

En atención a lo solicitado por el apoderado del cesionario del crédito, y verificado que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira canceló la solicitud de remanentes allegada a esta judicatura mediante oficio No.599 de 23 de septiembre de 2022, el juzgado accede a la petición de terminación del proceso por contrato de dación en pago coadyuvada por las partes, de conformidad con el art. 2407 C. Civil – Art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO MIXTO de menor cuantía, instaurado por el señor RAUL ANDRES BETANCUR CALVO, cesionario del crédito del señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ, cesionario del crédito del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A (hoy BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A) mediante apoderado judicial, en contra del señor JAIRO HERNANDEZ ROJAS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN a través de contrato de DACIÓN EN PAGO.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. LIBRENSE los oficios respectivos y entregarlos al cesionario del crédito señor RAUL ANDRES BETANCUR CALVO.

3. OFICIAR al administrador del parqueadero BODEGAS JM, ubicado en el Callejón El Silencio TRA 5489-3, corregimiento de Juanchito, municipio de Palmira V. para que **HAGA LA ENTREGA** del vehículo AUTOMOVIL de placas DIT – 062, Marca Chevrolet, línea SPARK, carrocería sedan, modelo 2012, color rojo velvet, al cesionario del crédito señor RAUL ANDRES BETANCUR CALVO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.671.006, y certificar al despacho dicha entrega.

4. Sin costas.

5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ab846c75af3541de81766251cea6cee1169e8de513c392bf17fb33a0ceec29**
Documento generado en 10/04/2023 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica